

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### PUERTOLLANO

##### ANUNCIO

A los efectos del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace público el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza no fiscal n.º 2, reguladora de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario, por el servicio de saneamiento y depuración de aguas residuales, una vez adoptado por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el 28 de octubre pasado, el acuerdo definitivo y resueltas, en la misma sesión, las alegaciones y reclamaciones formuladas.

Extracto del acuerdo:

1º.- Aprobar definitivamente la modificación del artículo 4 de la Ordenanza no fiscal número 2, reguladora de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario, por el servicio de saneamiento y depuración de aguas residuales, que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 4. Cuantía.

4.1.-El importe de las tarifas establecidas en esta Ordenanza, son las siguientes:

TARIFAS GENERALES.

|  |                                   |
|--|-----------------------------------|
| -Cuota fija de servicio  | 3,3959 euros/trimestre + IVA      |
| -Cuota amortización obra saneamiento                             | 1,2700 euros/trimestre + IVA      |
| -Cuota variable, por m3 de agua facturado o estimado, trimestre: |                                   |
| De 0 m3 a 20 m <sup>3</sup>                                      | 0,3915 euros/m <sup>3</sup> + IVA |
| De 21 m3 a 42 m <sup>3</sup>                                     | 0,4699 euros/m <sup>3</sup> + IVA |
| De 43 m <sup>3</sup> a 63  | 0,5639 euros/m <sup>3</sup> + IVA |
| De 64 en adelante  | 0,6484 euros/m <sup>3</sup> + IVA |

A las unidades familiares de 5 o más miembros, previa solicitud y acreditación anual de esta circunstancia ante el Servicio Municipal de Aguas, se les aplicarán los precios establecidos en esta Ordenanza para las citadas unidades familiares, en función del número de miembros, y que se detallan a continuación, debiéndose solicitar y acreditar anualmente acompañándose del correspondiente certificado de empadronamiento y de cuanta documentación se estime necesaria por parte del Servicio Municipal de Aguas.

UNIDADES FAMILIARES DE 5 A 9 MIEMBROS.

|  |                                   |
|--|-----------------------------------|
| -Cuota fija de servicio  | 3,3959 euros/trimestre +IVA       |
| -Cuota amortización obra saneamiento                             | 1,2700 euros/trimestre + IVA      |
| -Cuota variable, por m3 de agua facturado o estimado, trimestre: |                                   |
| De 0 m3 a 42 m <sup>3</sup>                                      | 0,3915 euros/m <sup>3</sup> + IVA |
| De 43 m3 a 63 m <sup>3</sup>                                     | 0,5639 euros/m <sup>3</sup> + IVA |
| De 64 en adelante  | 0,6484 euros/m <sup>3</sup> +IVA  |

UNIDADES FAMILIARES DE MÁS DE 9 MIEMBROS.

|   |                              |
|---|------------------------------|
| -Cuota fija de servicio   | 3,3959 euros/trimestre + IVA |
| -Cuota amortización obra saneamiento                            | 1,2700 euros/trimestre + IVA |
| -Cuota variable, por m3 de agua facturado o estimado, trimestre |                              |

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucl.es>

De 0 m<sup>3</sup> a 63 m<sup>3</sup>0,3915 euros/m<sup>3</sup> + IVA

De 64 en adelante

0,6484 euros/m<sup>3</sup> + IVA

Para la aplicación de las tarifas se entiende por vivienda, local de negocio o centro de actividad, cada construcción, finca urbana o parte de la misma que sea susceptible de aprovechamiento distinto, aunque pertenezca a un mismo propietario o el servicio sea utilizado por el mismo interesado.

2º.- Vigencia y comunicados.- La modificación de la Ordenanza no fiscal nº 2 entrará en vigor el 1 de enero de 2022, una vez publicado el texto modificado en el Boletín Oficial de la Provincia, y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, debiéndose remitir certificación de este acuerdo a la Administración del Estado, Subdelegación del Gobierno y Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a los efectos oportunos establecidos en la legislación vigente.

Contra este acuerdo, que es firme en vía administrativa, únicamente se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la disposición impugnada o al de la notificación o publicación del acto.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Puertollano, a 29 de octubre de 2021.- El Alcalde, Adolfo Muñoz Lorenzo.

**Anuncio número 3446**